



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO**

*Bogotá D. C., diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés.*

RADICACIÓN: 11001310302620230051000.  
PROCESO EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: AECSA S.A.S. endosatario en propiedad de  
BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: JULIO RAUL GIL GORDILLO.

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de que tratan los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra INGESEM S. A. S y NUBIA ELENA GRANADOS MOLANO por las siguientes cantidades dinerarias:

POR EL PAGARÉ N° 11121468.

1. Por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE (\$400.142.110,00), por conceto del capital contenido en el pagaré base de la ejecución.
2. Por los intereses de moratorios, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe el pago, a la tasa máxima legal permitida.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), por secretaria infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme lo establece el art. 290 *ibidem* y siguientes o Ley 2213 de 2022, informándole que dispone de cinco días para pagar y diez para excepcionar, los cuales corren simultáneamente, (art. 431 *ib.*).

Se reconoce personería a la abogada CAROLINA CORONADO ALDANA, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez

CZQ